



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE
SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL PATRONAT
CAVALCADA DE REIS CON MOTIVO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES
ANUALES DURANTE EL AÑO 2015.**

"Martorell, 17 de febrero de 2015

REUNIDOS:

De una parte, Salvador Esteve i Figueras, presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, actuando en nombre y representación de este Patronato y expresamente autorizado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2015.

Y, de la otra, Francesc Xavier Vila Cots, con DNI 38.050.470 Y, como presidente del Patronat Cavalcada de Reis, con NIF G 58272642 y domicilio en la Plaça de les Cultures s/n, de Martorell.

Las dos partes se reconocen con competencia y capacidad, respectivamente, para el otorgamiento del presente convenio y, a los mencionados efectos,

EXPONEN:

- I. Que el Patronat Cavalcada de Reis organiza cada año la llegada del Patge Viu Viu y la Cavalcada de Reis.
- II. Que con motivo de la organización de estas actividades, tanto el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell como el Patronat Cavalcada de Reis estiman conveniente el otorgamiento del presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1ª El Patronat Cavalcada de Reis organiza la llegada del Patge Viu Viu y la Cavalcada de Reis de l'Orient de 2015.

2ª Por este motivo el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell hará efectiva al Patronat Cavalcada de Reis la cantidad de 10.000 € (diez mil euros) en concepto de subvención para la **organización de estos acontecimientos**.

3ª La cantidad detallada en la cláusula 2ª se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá otorgar el correspondiente anticipo cuando lo hubiera solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas. El anticipo se justificará en el momento de la justificación del total de la subvención.





4ª El Patronat Cavalcada de Reis presentará a este Patronato el seguro de responsabilidad civil para la organización de la llegada de los Reyes de Oriente de 2015 en el momento de la firma de este convenio.

5ª De acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, el Patronat Cavalcada de Reis, como organizador del acto, se responsabilizará del pago de los derechos de autor de la organización de la llegada de los Reyes de Oriente de 2015.

6ª Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la expresión "*amb el suport del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell*" (con el apoyo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell). La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

7ª Antes del 31 de diciembre de 2015, el Patronat Cavalcada de Reis deberá presentar los justificantes del gasto, así como también la Memoria explicativa del desarrollo de la actividad, la evaluación de los resultados y el logro de los objetivos propuestos, y dos originales de los documentos de divulgación publicitaria de la actividad al Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell.

8ª A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

9ª Revisión. La subvención recogida en el presente convenio puede ser modificada por el Patronat con la concesión previa de un plazo de audiencia de diez días al beneficiario, bien sea en relación con el contenido y el condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
2. Cuando la Asociación haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Patronat superen el coste total de la actividad.
3. Cuando la Asociación no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevén estas cláusulas.

La revisión puede afectar al contenido, el condicionado o el importe de la subvención.





10^a La vigencia del presente convenio se establece desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorroga de manera tácita, siempre que no se denuncie por cualquiera de las partes con un plazo mínimo de dos meses de antelación a su finalización.

Y para que así conste, las dos partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Patronat

Por el Patronat Cavalcada de Reis

Salvador Esteve i Figueras

Francesc Xavier Vila Cots"





RESOLUCIÓN 280/2017, MODIFICANDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL PATRONAT CAVALCADA DE REIS CON MOTIVO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES

El Presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, con fecha 20 de diciembre de 2017, ha dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN NÚM. 280/2017

Identificación del expediente: Expediente núm. 53/2015 - 2057/2016 (G) sobre aprobación del convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Patronat Cavalcada de Reis de Martorell 2015.

- I. El Patronat Cavalcada de Reis organiza la llegada del Patge Viu Viu y la Cabalgata de Reyes.
- II. El Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Patronat Cavalcada de Reis, de mutuo acuerdo, formalizaron un convenio para que se pudiera llevar a cabo la organización de la llegada de los Reyes de Oriente. Este convenio tenía una duración de un año, el 2015, pero se prorrogaba tácitamente de año en año si no había denuncia de las partes.
- III. Según el informe del director del Patronat, de fecha 19 de diciembre de 2017, es necesario proceder a suplementar la subvención aprobada para que se puedan llevar a cabo las finalidades del convenio.
- IV. Es de aplicación el art. 22.2.c) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.
- V. Es de aplicación la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006, art. 8.4.c) que regula que en todo caso se podrán otorgar de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.





- VI. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronat, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronat.
- Dado que no se celebrará una sesión del Consejo Rector del Patronat hasta el próximo día 8 de enero de 2018 y que es necesaria la concesión urgente de la ampliación de la subvención, se concederá mediante resolución de la presidencia, que se ratificará en la primera sesión del Consejo Rector que se lleve a cabo.
- VII. En el presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell consta la partida 2017 2060 33801 48903 Convenio con el Patronat Cavalcada de Reis, con un importe de 3.000 euros.

En consecuencia:

HE RESUELTO

Primero. Modificar el convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Patronat Cavalcada de Reis de Martorell, añadiendo una adenda núm. 1, que modifica su cláusula segunda en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

*2ª Por este motivo el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell hará efectiva al Patronat Cavalcada de Reis la cantidad de 10.000 € (diez mil euros) en concepto de subvención para la **organización de estos acontecimientos**.*

DEBERÁ DECIR:

*2ª Por este motivo el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell hará efectiva al Patronat Cavalcada de Reis la cantidad de 13.000 € (trece mil euros) en concepto de subvención para la **organización de estos acontecimientos**.*

Segundo. El importe del convenio irá a cargo de la partida presupuestaria 2017 2060 33801 48903 Convenio con el Patronat Cavalcada de Reis del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell del ejercicio 2017.

Tercero. Requerir al representante del Patronat Cavalcada de Reis de Martorell para que, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante la presidencia del Patronat para firmar esta adenda.





Cuarto. El pago de la subvención se realizará tal y como se especifica en la cláusula 3ª del convenio, que se transcribe a continuación.

“3ª La cantidad detallada en la cláusula 2ª se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá otorgar el correspondiente anticipo cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas. El anticipo se justificará en el momento de la justificación del total de la subvención.”

Quinto. Ratificar la presente resolución en la primera sesión del Consejo Rector del Patronat que se lleve a cabo.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la entidad, a los departamentos de Intervención, Tesorería y Comunicación.”





**RESOLUCIÓN 52/2019, MODIFICANDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES
DE MARTORELL Y EL PATRONAT CAVALCADA DE REIS CON MOTIVO DEL
PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES**

El Presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, con fecha 18 de febrero de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN NÚM. 52/2019

Identificación del expediente: Expediente núm. 53/2015 - 2057/2016 (G) sobre aprobación del convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Patronat Cavalcada de Reis de Martorell 2015.

- I. El Patronat Cavalcada de Reis organiza la llegada del Patge Viu Viu y la Cabalgata de Reyes.
- II. El Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Patronat Cavalcada de Reis, de mutuo acuerdo, formalizaron un convenio en el año 2015, para que se pudiera llevar a cabo la organización de la llegada de los Reyes de Oriente. Este convenio tenía una duración de un año, pero se prorroga tácitamente de año en año si no hay denuncia de las partes.
- III. El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, aprobó la modificación del convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Patronat Cavalcada de Reis de Martorell, añadiendo una adenda núm. 1, que modificaba su cláusula segunda, en el siguiente sentido:

2ª Por este motivo el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell hará efectiva al Patronat Cavalcada de Reis la cantidad de 13.000 € (trece mil euros) en concepto de subvención para la organización de estos acontecimientos.
- IV. Según informe del responsable del área de Cultura, dado que se ha modificado la partida presupuestaria, deberá modificarse la cláusula segunda del convenio.
- V. En el presupuesto 2019 del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell consta la partida 2060 33801 48903 SUBVENCIÓN PATRONAT CAVALCADA DE REIS, con un importe de 15.000 euros.





Fundamentos de derecho

I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.

II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ajuntament o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

a) Que estén previstas nominativamente en el Presupuesto del Ajuntament o del Organismo Autónomo concedente.

.../... “

III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronat, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronat.

Dado que no se celebrará una sesión del Consejo Rector del Patronat hasta el próximo 11 de marzo de 2019 y que es necesaria la concesión urgente de la ampliación de la subvención, se concederá mediante resolución de la presidencia que se ratificará en la primera sesión del Consejo Rector del Patronat que se lleve a cabo.

En consecuencia:

HE RESUELTO

Primero. Modificar el convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Patronat Cavalcada de Reis de Martorell, añadiendo la adenda núm. 2, que modifica su cláusula segunda en la redacción dada por la adenda núm. 1, en el siguiente sentido:





DONDE DICE:

*2ª Por este motivo el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell hará efectiva al Patronat Cavalcada de Reis la cantidad de 13.000 € (trece mil euros) en concepto de subvención para la **organización de estos acontecimientos**.*

DEBERÁ DECIR:

*2ª Por este motivo el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell hará efectiva al Patronat Cavalcada de Reis la cantidad de 15.000 € (quince mil euros) en concepto de subvención para la **organización de estos acontecimientos**.*

Segundo. El importe del convenio irá a cargo de la partida presupuestaria 2019 2060 33801 48903 Subvención Cavalcada de Reis del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell del ejercicio 2019.

Tercero. Requerir al representante del Patronat Cavalcada de Reis de Martorell para que, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante la presidencia del Patronat para firmar esta adenda.

Cuarto. El pago de la subvención se realizará tal y como se especifica en la cláusula 3ª del convenio, que se transcribe a continuación.

“3ª La cantidad detallada en la cláusula 2ª se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá otorgar el correspondiente anticipo cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas. El anticipo se justificará en el momento de la justificación del total de la subvención.”

Quinto. Ratificar la presente resolución en la primera sesión del Consejo Rector del Patronat que se lleve a cabo.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la entidad, a los departamentos de Intervención, Tesorería y Comunicación.”

